

ACUERDO MINISTERIAL No. 024-2017

Guatemala, 20 de enero de 2017

EL MINISTRO DE ECONOMIA

CONSIDERANDO:

Que conforme a los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- las Resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 380-2017 (COMIECO-EX) de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, el Consejo de Ministros de Integración Económica aprobó para Guatemala, para el año 2017, contingente arancelario de frijol negro.

PORTANTO,

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

ARTICULO 1. PUBLICAR:

El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución **No. 380-2017 (COMIECO-EX)** de fecha 18 de enero de 2017, mediante la cual **RESUELVE:** a) Aprueba para Guatemala, para el año 2017, el contingente arancelario de frijol negro, en la forma que aparece detallado en la resolución correspondiente; b) El contingente aprobado en esta Resolución, será aplicado por el Ministerio de Economía de Guatemala de conformidad con su respectiva normativa; c) El Gobierno de Guatemala se compromete a tomar las medidas necesarias para que el monto del contingente aprobado en la presente Resolución sea de uso exclusivo de su país, evitando de esa manera la triangulación y comercio en el resto de los países de la región centroamericana. Dicha resolución tendrá vigencia de la fecha de suscripción, o sea a partir del 18 de enero, al 31 de diciembre de 2017 y será publicada por los Estados Parte.

ARTICULO 2.

Por considerarse que esta Resolución COMIECO es de observancia general y para los efectos correspondientes, el Ministerio de Economía publicará en su sitio Web, <http://www.mineco.gob.gt> la Resolución COMIECO 380-2017 (COMIECO-EX) a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3.

El presente Acuerdo Ministerial deberá ser publicado en el Diario de Centro América y puesto en el Sitio Web del Ministerio de Economía.

COMUNÍQUESE

RUBEN ESTUARDO MORALES MONROY

**ENRIQUE LACS PALOMO
VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR**

RESOLUCIÓN No.380-2017 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (en adelante, Protocolo de Guatemala) modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y, 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia exclusiva de este foro dirigir y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, así como aprobar y modificar los Derechos Arancelarios a la Importación contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que derivado de sus compromisos asumidos en la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Gobierno de Guatemala necesita administrar, mediante contingentes arancelarios, la importación de los productos arancelizados en ese marco multilateral, para lo cual requiere realizar, con carácter de urgente, una modificación arancelaria, con el fin de atender las necesidades de la cadena productiva;

Que el Gobierno de Guatemala elevó a consideración de este Foro, una solicitud de modificación del Arancel Centroamericano de importación contenido en el Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, para importar mediante contingente arancelario, durante el año 2017, cinco mil (5,000) toneladas métricas de frijol negro; con arancel cero por ciento (0%),

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 3, 4, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar para Guatemala, para el año 2017, el contingente arancelario de frijol negro, en la forma siguiente:

Código	Descripción	Activación de Volumen para el año 2017 T. M.	DAI Dentro del Contingente (%)	DAI Fuera del Contingente (%)
07.13	HORTALIZAS DE VAINA SECAS DESVAINADAS, AUNQUE ESTÉN MONDADAS O PARTIDAS			

0713.3	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna Spp., Phaseolus spp.):			
0713.33	- - Comunes (Phaseolus Vulgaris):			
0713.33.10.00	Negros	5,000	0	20

2. El contingente aprobado en esta Resolución, será aplicado por el Ministerio de Economía de Guatemala de conformidad con su respectiva normativa.

3. El Gobierno de Guatemala se compromete a tomar las medidas necesarias para que el monto del contingente aprobado en la presente Resolución sea de uso exclusivo de su país, evitando de esa manera la triangulación y comercio en el resto de los países la región centroamericana.

4. La presente Resolución tendrá vigencia de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2017 y será publicada por los Estados Parte.

Ciudad de Guatemala, Guatemala, 18 de enero de 2017

JHON FONSECA
VICEMINISTRO EN REPRESENTACIÓN DEL
MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR
DE COSTA RICA

LUZ ESTRELLA RODRIGUEZ
VICEMINISTRA EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTRO DE
ECONOMÍA
DE EL SALVADOR

RUBÉN MORALES
MINSTRO DE ECONOMÍA
DE GUATEMALA

MELVIN REDONDO
SUBSECRETARIO EN REPRESENTACIÓN DEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DE HONDURAS

JESUS BERMUDEZ
VICEMINISTRO EN REPRESENTACIÓN DEL
MINISTRO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
DE NICARAGUA

DIANA A. SALAZAR F.
VICEMINISTRA EN REPRESENTACIÓN DEL
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE PANAMÁ